

No a la universidad como retén policial

Drástico, ríspido y directo, el documento que presentamos en esta ocasión es un emblema de la autonomía universitaria en Ecuador.

Habían pasado 30 años del capítulo revolucionario en que Manuel Agustín Aguirre había quedado como presidente de facto de la Junta Provisional de Gobierno del Ecuador que lindó, en 1944, con el socialismo soviético, cuando en su calidad de Rector de la Universidad Central de Ecuador se enfrentó al régimen dictatorial de José María Velasco Ibarra, quien, en su personalísima manera de gobernar su quinta presidencia, lo encarcelaría poco después de firmada esta carta.

El clima en el que fue escrito este abrupto “Proyecto de ley”, como podrá constatarse, es de una algidez política de mucha represión a la manifestación estudiantil, consciente de su posición frente a la dictadura velasquista.

Con esta “nueva Carta Negra de la Esclavitud Universitaria” dejamos constancia de una de las luchas más dignas en la defensa por la autonomía universitaria.

documentos

EL PROYECTO DE LEY DE EDUCACION SUPERIOR, NUEVA
CAMPA NUEVA DE EXCLUSIVIDAD UNIVERSITARIA

Requerido fundamentalmente por la prensa del País, especialmente por el Diario "El Telégrafo" de Guayaquil, para que emitiera su opinión sobre el Proyecto de Ley de Educación Superior que acaba de publicarse, se ha visto en el caso de consignar algunos comentarios sobre ciertos aspectos del mismo.

DEL OBJETIVO GENERAL Y CARACTERISTICAS DEL PROYECTO

El Proyecto se inicia con una exposición de motivos grandilocuente y vacua que no plantea ninguno de los problemas fundamentales que afectan a la Universidad, limitándose a las conocidas y manidas imputaciones oficiales, con cuya falsedad se trata de crear el ambiente necesario para justificar una Ley de carácter eminentemente punitivo, que corresponde al concepto de la "Universidad subversiva", mantenido y difundido por Edgar Hoover, Director del FBI de los E.U., quien calificó a los movimientos estudiantiles universitarios, no como una protesta contra el medio que los rodeaba, sino como una peligrosa nueva forma de subversión, incitando a los gobiernos del Continente a emplear todos los medios represivos para suprimirla. Y es esta "nueva filosofía", que entre nosotros mira en la autonomía universitaria y sus complementos al gobierno universitario, la libertad de cátedra, etc., los vehículos de tal subversión, lo que inspira el proyecto en referencia. No existe ninguna preocupación por realisar un cambio de estructuras, mejoramiento académico, pedagógico, investigativo, técnico, sino el simple designio político de castigar a la Universidad y unirle al carro oficial de los gobiernos de turno, especialmente dictatoriales, para transformarla en una prebenda y un botín.

Esto se agrava, en el presente caso, por el total desconocimiento de la problemática universitaria ecuatoriana, que ignora todo fundamento de carácter propio u original, para emprender el trasplante mecánico de otras leyes, como la que se da de dictarse en Venezuela o la expedida por el Gobierno Militar del Perú, desconociendo siempre sus aspectos negativos.

Por otra parte, el Proyecto desordenado, incongruente y contradictorio demuestra, por su contenido y su forma, que sus iniciadores autores

no sólo desconocen lo que es la Universidad sino la técnica de la formulación legal, ya que se mezcla indiscriminadamente con las disposiciones propias de una Ley, otras de carácter estatutario y reglamentario.

DE LA NATURALEZA Y FINES DE LA UNIVERSIDAD DEL ECUADOR

Ya nadie puede negar que la Universidad, especialmente latinoamericana y ecuatoriana, tiene como base y esencia, la autonomía universitaria, que nos viene de las Universidades de Bolonia y Padua, a través de la de Salamanca y es el alma de la Reforma de la Córdova del 18. Modernamente, la Universidad ecuatoriana la conquista en 1925, se amplía y afianza en la Ley de Educación Superior de 1938 y adquiere carácter constitucional en la Carta Política de 1945, se mantiene en la de 1946, que se dice en vigencia, y en la de 1967, hoy *defenestrada*, se contiene en el Art. 43:

"Autonomía universitaria.- Las Universidades y las Escuelas Politécnicas son autónomas y se rigen por la Ley y Estatutos propios; para la efectividad de esta Autonomía, la Ley propende a la creación del patrimonio universitario.

Sus recintos son inviolables, y no pueden ser allanados sino en los casos y términos en que puede serlo la vivienda de una persona.

Su vigilancia y el mantenimiento del orden interno son de competencia y de responsabilidad de sus autoridades...."

Y la actual Ley de Educación Superior la confirma en sus Arts. 2 y 3, al afirmar que "Las Universidades y Escuelas Politécnicas son personas jurídicas autónomas con plenas facultades", que "el recinto de las Universidades y Escuelas Politécnicas es inviolable", y que "No podrán el Poder Ejecutivo ni ninguno de sus órganos, autoridades o funcionarios clausurar o reorganizar las universidades y escuelas politécnicas o algunas de sus facultades, escuelas o dependencias...."

Como el actual Proyecto de Ley no se atreve a suprimir la palabra autonomía por lo menos en apariencia, aunque lo hace en la realidad, nos habla de que "La Ley no suprime la autonomía universitaria" sino que "la regula, la organiza, la disciplina" y el Art. 5 expresa textualmente:

"La Universidad del Ecuador tiene autonomía, entendida en su estricto y verdadero significado, que no es el de soberanía ni extraterritorialidad".

En dicho artículo se confunde lamentablemente la inviolabilidad con la extraterritorialidad y la autonomía con la soberanía, que son cosas distintas, con el fin de abrir las puertas a la fuerza pública, transformando a la Universidad en un retén policial. Lo que es inseparable y conexo es la autonomía y la inviolabilidad del recinto universitario, como lo ha declarado la Asociación Mundial de Universidades y la Unión de Universidades de América Latina (UDUAL). Y el Consejo Ejecutivo de UDUAL, confirma "que el complemento natural de la autonomía y su cabal ejercicio estriba en el respeto del recinto universitario que ha sido inviolable desde hace siglos".

En el Art. 13 del Proyecto se reduce la "autonomía", a una simple "autoridad académica para organizar planes y programas", "autoridad administrativa para dar la organización adecuada a sus propias finalidades" y "autoridad económica para distribuir, disponer y usar de sus propias asignaciones, bienes y rentas"; autoridad que luego desaparece por completo.

Al referirse al gobierno universitario, el Art. 8 dice:

"La Universidad del Ecuador admite la colaboración de los estudiantes en el gobierno de sus Establecimientos, con las inherentes limitaciones, impostas por su condición misma de estudiantes, que están aún en el proceso de formación y aprendizaje".

Cuando *Voltaire* de las representaciones estudiantiles y su organización, demostramos que estas "limitaciones" acaban con el gobierno.

Y en cuanto a la libertad de cátedra el Art. 6, expresa:

"La Universidad del Ecuador tiene libertad de cátedra en la exposición académica de sus programas académicos".

Y como los programas provienen del Consejo Nacional de la Universidad del Ecuador, presidido y dirigido por el Ministro de Educación Pública, el profesor está condenado a repetir el pensamiento oficial, como en los peores tiempos del nazifascismo. En esto queda lo que es la naturaleza y esencia de la Universidad.

DE LA ORGANIZACION DE LA UNIVERSIDAD DEL ECUADOR

Bajo el falso propósito, claramente importado, de crear la Universidad del Ecuador, se organiza un sistema de sometimiento y control de

las Universidades y Escuelas Politécnicas, al incorporarlas en un sistema de organización vertical en cuya cima ejerce su voluntad el Ministro de Educación o sea el Gobierno:

"Art. 1.- La Universidad del Ecuador es una sola y la integran los Establecimientos de Educación Superior que se enumeran en esta Ley y los que se crearen posteriormente, de acuerdo con la misma"

"Art. 11.- El régimen jurídico de la Universidad del Ecuador comprende como órganos constitutivos del sistema:

- a) Al Ministerio de Educación Pública, como encargado de orientar, dirigir y armonizar la política de la educación ecuatoriana;
- b) Al Consejo Nacional de la Universidad del Ecuador, como organismo directivo llamado a dirigir y supervisar los Establecimientos de Educación Superior, en función de unidad institucional;
- c) A todos los Establecimientos de Educación Superior como integrantes de la Universidad del Ecuador."

Como el Ministerio de Educación no sólo es la primera autoridad del sistema sino también el "residente del Consejo Nacional de Educación Superior, resulta el centro y máximo dirigente de la enseñanza primaria, secundaria y superior. En este forma se puede afirmar que el status de las Universidades pasa a ser el de simples colegios encargados de impartir la enseñanza superior. Esta situación llega inclusive a afectar a las denominaciones de tales Organismos, ya que al nombrarlos se debe emplear el patronímico "Universidad del Ecuador", acompañado de su nombre propio (Art. 19), con lo cual la Universidad Central del Ecuador, que así se llama desde que el Congreso granacolumbiano de Cundinamarca (1826), dispusiera la organización de Universidades Centrales en las capitales de los departamentos, tendría que nombrarse: "Universidad del Ecuador, Universidad Central del Ecuador", para evitar lo cual se la designa ya en el Proyecto como "Universidad de Quito" (Art. 21), despojándola inclusive de su gloriosa tradición e historia.

No es que desconozcamos la necesidad de que las Universidades ~~organizar sus labores, pero esto debe hacerse y se ha hecho a través de las reuniones de Rectores, de Congresos de Universidades y del actual Consejo Nacional de Educación Superior, respetando su propia libertad y autonomía sin encadenarlas a un sistema en el que pierden su calidad de organismos vivos y actantes, para transformarse en entes pasivos a las órdenes de cualquier señor que llegue, por simples razones políticas,~~
coordinen y planifiquen su labor; pero esto debe hacerse y se ha hecho a través de las reuniones de Rectores, de Congresos de Universidades y del actual Consejo Nacional de Educación Superior, respetando su propia libertad y autonomía sin encadenarlas a un sistema en el que pierden su calidad de organismos vivos y actantes, para transformarse en entes pasivos a las órdenes de cualquier señor que llegue, por simples razones políticas,

el Ministerio de Educación, sin los conocimientos ni la calidad humana para dirigir el conjunto de todas las Universidades del País.

Tampoco negamos la necesidad de coordinar la enseñanza primaria, secundaria y superior; pero esto debe hacerse con la participación activa de las Universidades en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades. Creer que con encajar mecánicamente en un sistema a todas las Universidades y Escuelas Politécnicas bajo el mando de un Ministerio, se crea la Universidad del Ecuador como un ente vivo y orgánico; creer que con este simple hecho se puede unificar los diversos sectores de la enseñanza primaria, secundaria y superior, es desconocer totalmente la realidad geográfica y metodológica de la educación ecuatoriana y proceder con un criterio simplemente mecánico, cuando no impulsado por esa ansia de háberse venganza, que lo único que anhela es acallar y someter, por la fuerza, a las más altas Instituciones de enseñanza y de cultura del País.

ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD MILITAR COMO PRINCIPAL INSTRUMENTO DE LA UNIVERSIDAD DEL ECUADOR

Como el mecanismo que crea la Universidad del Ecuador, transforma a las Universidades y Escuelas Politécnicas en obedientes y no deliberantes, se crea la Universidad Militar como un elemento esencial del sistema y con prerrogativas especiales. Al efecto, entre las Universidades que deben impartir la educación superior se incluye a la Escuela Técnica de Ingenieros Militares (Art. 17), con tres Facultades: Agronomía, Ciencias Geográficas e Ingeniería Civil (Art. 21). Pero el Proyecto no sólo se limita a esto sino que agrega:

"Art. 18.- Los otros Establecimientos de Educación Superior de las Fuerzas Armadas Ecuatorianas tienen también categoría universitaria.

Los demás establecimientos de Educación Superior, estatales y particulares, reconocidos a los graduados en los de las Fuerzas Armadas Ecuatorianas la aprobación de las materias que corresponden a las del currículo de sus respectivas Facultades, para obtener su grado profesional en las carreras libres, completarán sus estudios en las asignaturas que las faltan, de acuerdo con los planes y programas de estudio vigentes en ellos".

¿Cuáles son estos otros Establecimientos de Educación Superior de las Fuerzas Armadas que adquirirán ipso facto categoría universitaria y quién los califica? ¿Será el Estado Mayor y las Academias Militares? Lo cierto es que se trata de prerrogativas especiales como la que consta inclusive en el Art. 20:

"Los Establecimientos de Educación Superior están sujetos a la Autoridad del Ministro de Educación Pública, con excepción de los Institutos de las Fuerzas Armadas (2007) para todos están bajo la dirección y supervisión del Consejo Nacional de la Universidad del Ecuador".

Nosotros no nos oponemos a que las Fuerzas Armadas tengan sus propios organismos técnicos en los niveles más altos posibles; pero no se puede aceptar que se confunda la enseñanza militar con la universitaria, porque se trata de instituciones absolutamente diferentes por su origen, tradición e historia, así como por sus objetivos y fines. Basta considerar que la una prepara profesionales para la guerra y la otra para la paz; la una es obediente y la otra deliberante; la una opera el diálogo y el debate y en la otra la consigna, como lo dijera un educado ex-rector de la Universidad de San Marcos. El mismo hecho de que a los Establecimientos Militares no se los someta al Ministerio de Educación sino simplemente al de Defensa, nos está confirmando que se trata de organismos de distinta naturaleza.

Cuando se suscitaren los graves problemas mencionados por los decretos 1364 de 30 de octubre de 1966, que concedió a la Escuela de Ingenieros Militares la categoría de Instituto Superior, equiparando sus títulos a los de los Ingenieros Civiles, y el 682 de 22 de junio de 1967, que permitió el canje de tales títulos; los peroneiros de las Universidades y organizaciones profesionales, destacaron con razones irrefutables, la diferencia esencial que existe entre la formación y capacitación técnica de los unos y los otros profesionales, para que haya necesidad de repetir tales argumentos. Y el Consejo Nacional de Educación Superior, luego de serias deliberaciones y por unanimidad, negó el ingreso de la mencionada Escuela de Ingenieros Militares, a tal Organismo Universitario.

Por otra parte, las prerrogativas que se conceden en el Proyecto a las Instituciones Militares, determinarían su proliferación con peligro de las Universidades y Escuelas Politécnicas, tanto más que existe una tendencia en nuestro Continente a militarizar las profesiones liberales. Por lo demás, esto no haría sino ahondar las contradicciones de diverso orden, existentes entre militares y estudiantes, que a veces políticos han sabido ~~conceder~~ ~~disfrutarse~~ ~~para~~ ~~sentirse~~ ~~indistintamente~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~Poder.~~ Lo correcto, lógico y natural, es cuando un miembro de las Fuer-

zas Armadas desee adoptar una profesión universitaria, se le den todas las facilidades para que pueda seguir sus cursos en cualquiera Universidad o Escuela Politécnica.

SUPRESIÓN DE LAS FACULTADES DE FILOSOFÍA, LETRAS Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Función propia de la autonomía organizativa es la que posee cada Universidad o Escuela Politécnica, para crear o suplir ~~de~~ Facultades, de acuerdo con su estructura y necesidades. En el Proyecto se suelta esta atribución al enumerar las Facultades que debe tener cada establecimiento de Educación Superior. Y lo grave es que al distribuir, por Ley, dichas Facultades, creándolas o suprimiéndolas a su arbitrio y sin consultar a los respectivos Organismos, se crean tremendos problemas. Así al tratarse de la Universidad Central, se transforma la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales, en una de Derecho, con lo que entendemos se suprimen las Escuelas de Sociología y Ciencias Políticas, Servicio Social y quién la de Filosofía o Derecho Internacional. Asimismo se elimina la Facultad de Artes, con grave perjuicio para la cultura universitaria. Pero lo que asombra es el que se desentiere de todas las Universidades del País, las Facultades de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación.

No negamos que tales Facultades ~~deberían~~ ser reformadas o mejoradas utilizando la experiencia y a juicio de cada Universidad; pero proceder a borrarlas de una sola plumada sólo pueden hacerlo quienes odian y desprecian la cultura. En tales Facultades se imparte fundamentalmente la enseñanza de humanidades que es un aspecto esencial en la formación del joven universitario. Precisamente en estos momentos de creciente especialización de técnicas y tecnologías, se clama por la aplicación de la enseñanza de las humanidades para la formación del profesional culto que necesitamos. Y es ahora que hombres antiuniversitarios, hacen alarde de barbarie intelectual para suprimirlas. No hay que olvidar que existe una corriente pedagógica en el sentido de que no sólo los profesores universitarios y secundarios sino aún los primarios, deben ser educados de las Universidades dada la complejidad y trascendencia de su misión.

DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DEL ECUADOR Y SUS AUTORIDADES

La primera autoridad del sistema es el Ministro de Educación Pública, entre otras atribuciones está la de sancionar el Reglamento General de la Universidad del Ecuador y todos aquellos que excede al "Consejo Nacional, así como integrar personalmente o por medio de su representante dicho Consejo y los Consejos Académicos. Entre las tantas atribuciones de dirección y coordinación, se halla la consignada en el art. 135 que dice:

"La paralización forzosa de la actividad universitaria, por parte de profesores o estudiantes, tendrá como lo, por mandato de esta Ley, la clausura del departamento, instituto, escuela, facultad o establecimiento en que se hubiere producido.

La Contraloría General de la Nación interpondrá de inmediato para fijar las responsabilidades conexas correspondientes. La respectiva Ley declarará al Ministerio de Educación Pública, y no podrá efectuarse sino el curso lectivo siguiente, si se presentaren circunstancias favorables".

Según esta disposición, la toma de un edificio por cualquier número de estudiantes, en paro simbólico o 24 horas o cualquier otra suspensión análoga, determina que por el Ministerio de la Ley se clausure por largo tiempo una Facultad o cualquier otro Organismo con inexcusable perjuicio para todos los estudiantes. ~~Como~~ ~~en~~ ~~esta~~ ~~disposición~~ ~~como~~ ~~en~~ ~~todo~~ ~~el~~ ~~Proyecto,~~ ~~prevé~~ ~~el~~ ~~sentido~~ ~~punitivo~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Ley.~~

DEL CONSEJO NACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ECUADOR Y SUS ATRIBUCIONES

Presidido por el Ministro de Educación Pública, el Consejo Nacional de la Universidad del Ecuador es el Organismo que ejerce el gobierno de la esclavizada República universitaria, compuesta por todos los Establecimientos de Educación Superior.

Dicho Consejo Nacional, además del Ministro de Educación que lo preside, está formado por los Rectores de las Universidades Estatales y Particulares que tengan más de tres Facultades, ya que las que poseen tres o menos, han de nombrar un representante común, a excepción de la Escuela Técnica de Ingenieros Militares cuyo Director forma parte a pesar de tener sólo tres Facultades; el Presidente de la Junta de Planificación Académica o su representante y el jefe del Departamento de Planificación y Evaluación del Consejo Nacional. Se suprime de un tajo a los profesores

Representantes de las Asambleas Universitarias ante los Consejos Universitarios; a los profesores representantes de las Universidades Particulares y Escuelas Politécnicas; y a los representantes estudiantiles de cada una de las Universidades y Escuelas Politécnicas (Art. 5 de la Ley actual). En otros términos, como la Universidad es la asociación de profesores y estudiantes, carece de representación.

Las atribuciones del Consejo Nacional de la Universidad del Ecuador en su absurda centralización, comprende desde la Facultad de dictar el Reglamento General de la Universidad del Ecuador, planificar su desarrollo, crear, suplir o autorizar el funcionamiento discontinuo de Facultades, Escuelas, Institutos, etc, hasta determinar y unificar planes y programas, regular la provisión de profesores, fijar cupos de ingreso a las diversas Facultades de todas las Universidades y Escuelas Politécnicas, otorgar becas y hasta adquirir libros y revistas, sin descuidar "Analizar los problemas nacionales y aportar las soluciones posibles". Como es natural, para ello se crean numerosos departamentos burocráticos con los que se construye un elefante blanco, costado por las pobres Universidades y que ha de ejercer tan altas y complejas funciones sesionando cada dos meses.

La Asamblea General (antes Asamblea Universitaria), constituye un galimatías simplemente electoral. El Consejo Universitario, despojado de sus atribuciones estatutarias por el Consejo Nacional, se transforma en un Organismo vegetativo y subalterno; el Rector, que ya no es el personalero legal de la Universidad y el Vicerrector, devienen simples burocratas administrativos. Además, puede ser Rector cualquier profesional que no haya enseñado jamás en la Universidad, porque ya no se requiere como condición de su nombramiento la docencia universitaria por cinco años por lo menos (Art. 14 de la Ley actual) sino simplemente poseer un título secundario obtenido cinco años antes de la elección. Sería interesante el análisis de los despojos a que quedan reducidas las demás Autoridades e Instituciones universitarias, a través de esta absurda organización.

EL GOBIERNO UNIVERSITARIO

Desde la resaca anticomunista, las Universidades estuvieron dirigidas por el gobierno conjunto de profesores y estudiantes. El cogobierno, elemento integrante de la autonomía universitaria, fue postulado de la Reforma Universitaria del 18, que costara sangre joven latinoamericana y sudatoria para conquistarlo. Sin ella, la Universidad se vuelve unilateral e incompleta.

El Proyecto de Ley, suprime en realidad completamente la participación de los estudiantes en el gobierno de la Universidad, que es de ellos y para ellos. No existe ninguna representación estudiantil ante el Consejo Nacional de la Universidad del Ecuador; en la Asamblea General, dicha representación ha sido reducida del 50 al 25%, al igual que en las Juntas de Facultades; en el Consejo Académico (Consejo Universitario), que existía un representante por cada Facultad, hoy apenas puede concurrir un delegado cuando se trate de algún asunto académico relacionado con su Facultad. En los Consejos Directivos, los dos representantes estudiantiles han sido reducidos a uno.

Las Asociaciones estudiantiles, cuyos Estatutos deben ser aprobados no sólo por el Consejo Académico sino por el Ministro de Educación, se hallan restringidos exclusivamente a fines científicos, sociales (en el sentido de divertimento) y deportivos, ni siquiera patrióticos ni culturales. Para ser miembro de una Directiva, se requiere no haber perdido ningún curso lectivo. Eugenio Espejo no hubiera podido serlo, porque fuera reprochado por sus ideas "subversivas". Esta estricta selección por notas de aprovechamiento y conducta, constituye el único criterio para la limitadísima representación estudiantil. En cambio las sanciones proliferan por todas partes como si no se tratara de estudiantes universitarios sino de simples delincuentes, hasta llegarse a conseguir el monstruoso Art. 110, que demuestra una ignorancia jurídica sin nombre, por el cual "los estudiantes procesados penalmente pierden la calidad de tales hasta que sean judicialmente declarados inocentes", lo que constituye un instrumento de fácil expulsión definitiva colocado en manos policiales.

Con esto, la supresión de la Universidad de puertas abiertas y la transformación de la enseñanza gratuita en enseñanza pagada, se restablece y acentúa la Universidad elitista, del linaje y limpieza de sangre, de las influencias y el dinero, de la "elección de los elegidos", como en los viejos días de la Colonia que tanto adoran las oligarquías reaccionarias y domnantes y sus gobiernos de turno, que odian con todas sus fuerzas a la Universidad antidictatorial, libre y democrática.

EL BLOQUE ECONOMICO

El bloque económico constituye una de las formas de estrangulamiento de la actividad y funciones universitarias. Las asignaciones presupuestarias, siempre limitadas, son entregadas mal o nunca. El Proyecto en mención no sólo limita al extremo la disposición de los fondos universitarios, eliminando inclusive la capacidad de cada Establecimiento para formular su presupuesto, sino que ha llegado a suprimir el Art. 23 de la Ley actual en el que se establece que: "Para el mejoramiento de las Universidades Estatales y Escuelas Politécnicas, se destinará anualmente en el Presupuesto General del Estado una partida global cuyo monto será menor del 10% del incremento anual de dicho Presupuesto...". Y luego se nos habla de la autonomía económica de la Universidad.

Sería interesante continuar analizando este documento, que no es un Proyecto de Ley de Educación Superior sino una nueva Carta Negra de la Esclavitud Universitaria, como lo fuere su similar expedida por Dictadura Militar anterior. Nuevamente las fuerzas oscuras enemigas de la Universidad tratan de destruirla no sólo material sino espiritualmente pero hoy como ayer la Universidad se levantará digna, altiva y gloriosa, porque es permanente y eterna.

Quito, 21 de octubre de 1930.

Manuel Aguilar Aguirre,
Rector de la Universidad Central.